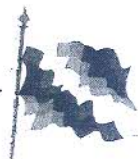




005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

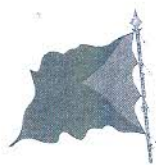
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal Nº 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, de la documentación adjunta y a instancia de los señores Pedro Escobar Cuenta y Paulino Escobar, propietarios del predio quienes solicitan la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA", al cual adjunta la documenta técnico – legal necesario bajo el siguiente detalle:

- Fotocopia Validada del Testimonio Nº 79/96 de fecha 16 de agosto de 1996 (Escritura Pública Sobre Una Compra - Venta de un Terreno Rustico, ubicado en la Ex Hacienda Parcopata, que suscriben el Sr. Rafael Nina Escobar en favor del Sr. Quintín Nina Escobar).
- Testimonio Nº 1057/2015, de fecha 23 de julio de 2015 (Protocolización de una Minuta de cambio de jurisdicción y aclaración de datos técnicos sobre un lote de terreno, que suscribe el Sr. Pedro Escobar Cuentas en representación legal del Sr. Quintín Nina Escobar).
- Registro en Derechos Reales bajo Matricula Nº 2.01.4.01.0215036 con una superficie de 10000.00 m2 según Folio Real, Testimonio que acredita el derecho al Sr. Quintín Nina Escobar.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto), Documento: 1038109 – Tramite: 1540370 de fecha 19 de diciembre de 2017, con Matricula Nº 204010215036, con una superficie de 10000.00 m2, teniendo como propietario vigente a Quintín Nina Escobar.
- Fotocopia Validada del testimonio Nº 389/2015, de fecha 31 de marzo de 2015 (Protocolización de algunas piezas principales cursantes dentro el proceso Civil Voluntario seguido por Quintín Nina Escobar al fallecimiento de su esposa, Juana Teodora de Nina, sobre Declaratoria de Herederos).
- Testimonio Nº 1382/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015 (Protocolización de una Minuta de cambio de Jurisdicción y aclaración de datos técnicos que suscribe: Pedro Escobar Cuentas en representación legal del Sr. Quintín Nina Escobar)



005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

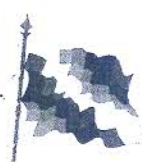
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0214926, con una superficie de 5000.00 m2, según Folio Real, Testimonio que acredita al Sr. Quintín Nina Escobar.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto), Documento: 1038222 – Tramite: 1540512, con Matricula N° 2.01.4.01.0214926, con una superficie de 5000.00 m2, teniendo como propietario vigente a Quintín Nina Escobar.
- Fotocopia validadas del testimonio N°2632/97 de fecha 13 de Octubre de 1997 (Escritura Pública de Protocolización de Compra – Venta de un Terreno ubicado en el Ex – Fundo Parcopata, Cantón Achocalla de Provincia Murillo, otorgado por el Sr. Manuel Ticona en favor de los esposos Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani)
- Testimonio N° 773/2015, de fecha 02 de junio de 2015 (Escritura Pública de Una Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción, suscrito por Paulino Mamani Escobar
- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0211337 con una superficie de 1500.00 m2 según Folio Real y Testimonio que acredita al Sr. Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto), Documento: 1037950 – Tramite: 1540177 de fecha 19 de diciembre de 2017, con Matricula N° 2014010211337, con una superficie de 15000.00 m2, teniendo como propietarios a Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani.
- Fotocopia validadas del Testimonio N° 1011/98, de fecha 18 de septiembre de 1998, (Escritura Pública de Transferencia de un Terreno que es otorgado por el señor Pedro Escobar Cuentas apoderado del señor Benedicto Mamani Nina en favor del Sr. Javier Julio Escobar Quispe).
- Testimonio N° 474/2015, de fecha 15 de abril de 2015 (Escritura Pública de una Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción de un Lote de Terreno, suscrito por el suscrito por Pedro Escobar Cuentas, apoderado legal del Sr. Javier Julio Escobar Quispe).
- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0209614, con una superficie de 15000.00 m2. Según Folio Real y Testimonio que acredita al Sr. Javier Julio Escobar Quispe.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto), Documento: 1038107 – Tramite: 1540368, de fecha 19 de diciembre de 2017, con Matricula N° 2014010209614, con una superficie de 15000.00 m2, teniendo como propietario a Javier Julio Escobar Quispe.
- Fotocopias validadas del Testimonio N° 168/1982 de fecha 15 de noviembre (Escritura Pública de Compra Venta de Fracción de Lote de Terreno ubicado en la Localidad de Parco Pata, Cantón Achocalla, Provincia Murillo Departamento de La Paz, que otorga el Sr. Benedicto MAMANI Nina en favor de los esposos Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar).
- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0206576, con una superficie de 15000.00 m2. Según Folio Real y Testimonio que acredita a los Sres. Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto), Documento: 1038108 – Tramite: 1540369, de fecha 19 de diciembre de 2017, con una superficie de 15000.00 m2, con matricula N° 2014010206576, teniendo como propietario a Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar.
- Fotocopia del Testimonio Validado N° 1036/2000 de fecha 31 de agosto (Escritura Pública de Transferencia de Compra Venta de Lote de Terreno que otorga los señores Lorenzo Escobar Nina y Cecilia Mamani de escobar en favor de los señores Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar).
- Testimonio N° 462/2015, de fecha 14 de abril de 2015 (Escritura Pública de la Minuta de aclaración de datos técnicos y cambio de jurisdicción de un Lote de Terreno suscrito por los señores Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar).
- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0209964, con una superficie restante de 16000.00 m2. que acredita a los señores Pedro Escobar Cuentas t Antonia Quispe de Escobar.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto) documento: 1038084 – Tramite: 1540338, de fecha 19 de diciembre de 2017, con una superficie de restante de 16000.00 m2 con matricula N° 2014010209964, teniendo como propietarios a Pedro Escobar Cuentas y Antonia Quispe de Escobar.



005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Fotocopia Validadas del Testimonio 257/95, de fecha 23 de octubre de 1995 (Escritura Pública sobre una Compra Venta de Parcela de Terreno Ubicado en el Ex-Fundo Parco Pata, superficie 3 hectáreas, 2900 m², que suscriben: Máximo Nina Choque, en favor de: Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani).
- Testimonio N° 774/2015, de fecha 02 de Junio de 2015 (Escritura Pública de Una Minuta de Aclaración de Datos Técnicos y Cambio de Jurisdicción de un Lote de Terreno, suscrito por los Señores Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani).
- Registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0211341 con una superficie de 3.2900 hectáreas, que acredita a los señores Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani.
- Servicio de Información Rápida (Derechos Reales – El Alto) documento: 1037948 – Trámite: 1540175, de fecha 19 de diciembre de 2017, con una superficie de 32900.00 m². bajo la Matricula N° 2014010211341 teniendo como propietarios a los señores Paulino Mamani Escobar y Estefa Escobar de Mamani.

Que, por informe CITE:DATC/AC/JAQ/0345/2016, de fecha 20 de abril 2016, suscrito por Ing. Julio Adolfo Quispe (RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTOGRAFÍA), quien señala lo siguiente: Estas coordenadas determinan una superficie Total de 108945.85 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico, la propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el EX Fundo Parco Pata perteneciente al Distrito Municipal Nro. 10, la propiedad se ubica dentro el Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como terreno Bruto.

Que, de acuerdo a documento de conformidad de mensura o de deslinde notariado por Fernando Tito Janco (Notario de Fe Publica clase N° 26, en la cual menciona que la Urbanización "Venus de Parco Pata" no existe sobreposicion con ningún colindante, suscrito por Pedro Escobar Cuentas (Propietario y Apoderado de Javier Escobar Quispe), Daniel Alarcón Condori, Luis Mamani Escobar, Paulino Mamani Escobar, Quintín Nina Escobar, Lucio Nina Escobar y Víctor Cipriano Canaviri Mamani (Vecinos).

Que, por informe CITE:DATC/UAT/AJT/APT/171/2016, de fecha 04 de Julio de 2016, suscrito por Dr. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR JURÍDICO TÉCNICO D.A.T.C. – G.A.M.E.A.), quien señala teniendo un total de 108900 m². Acreditados bajos esos antecedentes remito la presente carpeta ante su autoridad para la designación de técnico, esto con el objeto de que por el Área Técnica proceda a su consideración y si corresponde se determine la prosecución del trámite.

Que, siendo el informe CITE:DATC/UAT/ahmr/018/2017, de fecha 27 de enero de 2017, suscrito por Arq. Reynaldo M. Huacaniq Apaza (TÉCNICO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL), quien señala lo siguiente: No guarda relación uno de los polígonos que cuenta con código catastral N° 31-1595-001 con el polígono presentado para la aprobación de Planimetría. De acuerdo a las normativas LEY MUNICIPAL N° 328/2016, No debe repetirse los nombres de las Urbanizaciones que ya fueron aprobadas, en ese entendido deben buscar alternativas para cambiar el nombre de la Urbanización, ya que archivos cuenta con una planimetría ya aprobada con el nombre de Urbanización 2 de febrero y Urbanización Parco Pata.

Que, por nota recepcionada en la Unidad de Administración Territorial en fecha 16 de febrero de 2017, suscrito por Pedro Escobar Cuentas, quien menciona lo siguiente, me dirijo a su unidad para hacerles llegar la documentación observada y subsanada de acuerdo a informe DATC/UAT/ahmr/018/2017, por tanto la denominación anterior de "2 de Febrero Parcopata", se cambia a la nueva denominación como "VENUS DE PARCOPATA".

Que, por informe CITE:DATC/UGSV/I/163/2017, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por Arq. Froilán M Domínguez Molina (Jefe de Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad), quien señala lo siguiente: para la elaboración del Trazo Vial se consideró el los parámetros estructurales vial del sector, en función al Plano Geo referenciado. Las secciones Transversales deben ser emplazadas de acuerdo al siguiente detalle:



005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m.	2.00 m.	6.00 m.	2.00 m.
12.00 m.	2.50 m.	7.00 m.	2.50 m.
18.00 m.	3.00 m.	12.00 m.	3.00 m.
20.00m	3.00 m.	14.00 m.	3.00 m.

ANCHOS DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA JARDINERA	JARDINERA (RIEL)	ACERA JARDINERA	CALZADA	ACERA
50.00 M.	5.00 M.	10.50 M.	2.50 M.	14.00 M.	2.50 M.	10.50 M.	5.00 M.

Que, de acuerdo a informe CITE;DAT/UAT/ahmr/221/2017, de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., el cual refiere en la parte principal: En ese entendido la mayor cantidad es destinada a vías con un porcentaje de 32.44 % el cual no es óbice para que el trámite, también mencionar que cuenta con 4 Áreas de Equipamiento con 5.49% y 4 Áreas Verdes con 2.19 % sumados los porcentajes llega a ser 40.12 % tal cual refleja el proyecto de la Urbanización. En ese sentido si fuera el caso de replantear el proyecto de la Urbanización implicaría cerrar y reducir las Arterias que conforman la estructura vial del sector ya consolidado las cuales con venas de la Estructura Urbana del Municipio.

Que, el pago por derecho a Urbanización una superficie Residencial de 65.211,72 m². Corresponde a 13694.46 Bs. En tanto la presente planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto y se toma en cuenta el informe CITE:DATC/AC/JAQ/0850/2016 Y CITE:DATC/UGSV/I/163/2017, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica.

Que, por informe CITE:DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0106/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, suscrito por el Dr. Gary Rommel Blanco Vargas (ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL D.G.A.L. – G.A.M.E.A.), quien menciona lo siguiente: La Unidad de Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizo el registro de la Escritura Publica N° 685/2018, de fecha 21 de Mayo de 2018, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Quintín Nina Escobar con C.I. N° 2512623 L.P; Paulino Mamani Escobar con C.I. N° 2329741 L.P; Antonio Quispe de Escobar con C.I. N° 2632595 L.P. Y Javier Julio Escobar Quispe con C.I. N° 4319192 L.P; suscrita ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla, obteniendo las siguientes Matriculas de Folios Reales.

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242792, ubicado en el Ex Fundo Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal N° 10, con una superficie de 4011.50 Mtrs 2.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242793, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal N° 10, con una superficie de 2005.50 Mtrs 2.
- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0242794, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal N° 10, con una superficie de 6017.50 Mtrs 2.



005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

- d) Folio Real con Matricula Nº 2.01.4.01.0242796, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal Nº 10, con una superficie de 13199.48 Mtrs 2.
- e) Folio Real con Matricula Nº 2.01.4.01.0242797, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal Nº 10, con una superficie de 6017.50 Mtrs 2.
- f) Folio Real con Matricula Nº 2.01.4.01.0242798, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal Nº 10, con una superficie de 6017.50 Mtrs 2.
- g) Folio Real con Matricula Nº 2.01.4.01.0242800, ubicado en el Ex Hacienda Parcopata actual URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" del distrito Municipal Nº 10, con una superficie de 6419.30 Mtrs 2.

Que, sumando una superficie total de 43688.28 Mtrs 2 (adjuntas en fotocopias validadas). En razón al cual se sugiere la prosecución del presente trámite.

Que, por Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/007/2018, de fecha 26/09/2018, el cual refiere en la parte de DICTAMEN lo siguiente: Luego de realizar un análisis de antecedentes en el presente proceso, la presente comisión llevo a la conclusión de declarar un CUARTO INTERMEDIO en la presente reunión y con carácter previo a tomarse una determinación respecto a la prosecución del presente tramite, se debe elaborar un informe Técnico – Legal a efectos de encontrar los tecnicismos para la prosecución del presente trámite. Asimismo, debe elaborarse una matriz de procedimientos, sea por intermedio de la Dirección de Administración Territorial.

Que, de acuerdo a Comprobante de Pago Nº 0595609 de fecha 27/11/2018, de pago por Derecho de Urbanización la suma de 13.696,46 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 46/100 Bolivianos).

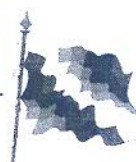
Que, por Acta de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/004/2019, de fecha 12 de abril de 2019, en la cual tratan el tema de CONSIDERACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DE LA URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA", DISTRITO MUNICIPAL Nº 10, en la cual en la parte de DICTAMEN, señala lo siguiente: Habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley Municipal Nº 328 de fecha 12 de febrero de 2016 y existiendo justificación técnica y jurídica, corresponde proceder a la aprobación de la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" Distrito Municipal Nº 10.

Que, por informe CITE:DAT/UAT/RM/553/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., que en lo principal señala y ratifica el Informe CITE:DAT/UAT/RM/P-005/2019 y conforme al Acta de Comisión de Urbanismo GAMEA/CUSMDT/004/2019, e informe complementario CITE:DAT/UV/INF/ 1111/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por Arq. David Vega Hurtado (PROCESADOR VIAL), en la que se ratifica en el Informe CITE:DATC/UGSV/I/163/2017 y debe mantener los trazos viales ya definido en su proyecto de Planimetría considerando la sesión de áreas ya destinadas para el G.A.M.E.A. detallar también que el mayor porcentaje es destinado a vías. Por la estructura y planificación en el sector.

Que, de acuerdo a informe CITE:DAT/UAL/AL/661/2020, de fecha 02 de Octubre de 2020, suscrito por Abog. Marco Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal D.A.T.), quien refiere lo siguiente: En consecuencia, el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de haberse procedido al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a Favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cursar el Acta de Comisión de Urbanismo por el cual se dispone su aprobación y tener en actuados el comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derecho de Urbanización.



005/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección De Administración Territorial Nro. 019/20, de fecha 17 de noviembre de 2020, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero (Objeto) señala: Aprobar la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA", en la vía de REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, suscrito por Abog. Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal UAL-DAT), Arq. Nancy Mamani Condori (Directora de Administración Territorial), Lic. Alex E. Torrez Soruco (Secretario Municipal para el Desarrollo Territorial), Arq. Reynaldo Huacani (U.A.T. - D.A.T.), Abog. Erik Usnayo Gonzales (Jefe de Unidad - Asesoría Legal), Arq. Miguel A. Guzmán Cornejo (Jefe de Unidad de Administración Territorial) y Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal).

Que, por nota LETRA DAM - CMEA CITE: 1000/2020, con fecha de recepción en Unidad de Atención e Información al Vecino el 20 de Noviembre de 2020, suscrito por Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal de El Alto), en la cual remite "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva", que resuelve "APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" en la Vía REGULAR, ubicado en el Distrito Municipal N° 10, de la Ciudad de El Alto y antecedentes correspondientes, a los efectos de Ley.

Que, de acuerdo a nota CITE:CMEA/DG-MAEAF/COM/203/2020, suscrito por Lic. José Gabriel Copa Ch. Responsable del Área de Comunicaciones del Concejo Municipal, el cual señala que de acuerdo a la Hoja de Ruta N° 1673 - 020, se procedió a la publicación del comunicado N° 009-2020 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 01 de Diciembre de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN TRAMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "VENUS DE PARCOPATA" por vía REGULAR distrito Municipal Nro. 10, con resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/20, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.002/2021, de fecha 28 de Enero de 2021, suscrito por Arq. Waldo Vargas Sola, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta N° 1673-020 sobre la solicitud de aprobación de Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA" en la vía REGULAR, ubicado en el Distrito Municipal N° 10, el cual realizada la revisión de los antecedentes de la presente carpeta y de conformidad con los diferentes informes emitidos por las distintas Unidades de la Dirección de Administración Territorial, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y normativas pertinentes.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Regular a favor de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejala Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial) N° 019/20, de fecha 17 de noviembre de 2020, que resuelve aprobar en la Vía REGULAR, la Planimetría de la Urbanización "VENUS DE PARCOPATA", ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

R

RESOLUCION MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m2)
A1	13	3946.54 m2
A2	13	3930.93 m2
A3	13	3940.04 m2
A4	10	3131.15 m2
A5	13	4087.81 m2
A6	6	1804.77 m2
B1	16	5035.61 m2
B2	9	2704.97 m2
B3	23	7023.43 m2
B4	16	5025.89 m2
B5	13	3967.78 m2
B6	13	4134.62 m2
B7	10	3074.48 m2
B8	10	3019.78 m2
B9	10	3041.59 m2
B10	4	1275.51 m2
B11	10	3033.55 m2
B12	10	3033.27 m2
TOTAL	212	65211.72 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	65211.72 m2	59.88 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	5977.49 m2	5.49 %
ÁREA VERDE	2381.28 m2	2.19 %
VÍAS PÚBLICAS	35329.51 m2	32.44 %
	108900.00 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial) N° 019/2020 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Rebeca Cruz Sangari
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

